

Economía otorgará un sobregiro transitorio a favor del Ministerio de Salud por 23 millones

DECRETO LEY N° 19934

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 000167-SA de Setiembre 16 de 1971, se inició y puso en ejecución el Programa de Medicamentos Básicos, destinados a lograr el abaratamiento de las medicinas en favor de la población nacional;

Que el Programa de Operación N° 2351: "Administración Central" Sub-Programa 02: "Administración General", no cuenta con la liquidez necesaria para atender los compromisos de pago con los proveedores de los Medicamentos Básicos;

Que en consecuencia, es necesario otorgar un sobregiro transitorio hasta por la suma de S/. 23'000,000 al Ministerio de Salud, para los fines antes mencionados;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro transitorio hasta por la suma de Veintitres Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 23'000,000.00), a favor del Pliego: Ministerio de Salud, Programa 2351: Administración Central - Sub-Programa 02: Administración General (Partida 02.08 Medicinas y Materiales de Laboratorio), del Presupuesto de Operación 1971-1972, en liquidación.

Artículo 2° — Los ingresos provenientes por la venta de los Medicamentos Básicos serán ingresados por esta única vez al Tesoro Público, hasta la cantidad del sobregiro autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setentitres.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARA-

DO, Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VASINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP, RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 06 de Febrero de 1973.
General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.